

tivos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.800 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040 pesetas; a premio de pagaduría, 863,97 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.498,20 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.996,90 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Andrés, de Avila, monumento nacional, importante 150.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Andrés, de Avila, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importante 150.000 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone hacer el tejado de los tres ábsides, restaurando la cornisa y los cinco ventanales que estaban tapados con los contrafuertes añadidos y muy dañados por las múltiples obras efectuadas al correr de los siglos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 135.493,72 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.709,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.625,92 pesetas; a premio de pagaduría, 677,46 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 6.783,16.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de

la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 150.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Escalona (Toledo), importante 49.689,53 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Escalona (Toledo), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarcel, importante 49.689,53 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación y restauración en las fabricas de ladrillo del cubo y muros del torreón en el ángulo exterior que amenazan ruinas; asimismo se efectuarán obras de limpieza de escombros en la zona del mirador del palacio sobre el río, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.689,53 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 42.588 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.011,46 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 606,87; a premio de pagaduría, 212,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.258,80 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.689,53 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 30 de agosto de 1962 por la que se crean Escuelas y se suprimen dependientes de la Mutualidad del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria en el que solicita para la mayor eficacia y mejor administración de los Colegios-Residencias de huérfanos determinadas modificaciones escolares y los informes

de las Inspecciones Provinciales de las localidades afectadas y de la Inspección Central,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Suprimir el Grupo escolar de niños con Dirección y nueve Secciones del Colegio «Generalísimo Franco», de Madrid.

Segundo. Crear una Agrupación Escolar de cinco Secciones de niños en el Colegio «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.

Tercero. La situación de los Maestros nacionales de las Escuelas que se suprimen será la que para estos casos se previene en el Estatuto del Magisterio.

Cuarto. La provisión de las nuevas plazas será acordada por este Ministerio, a propuesta de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), satisfaciéndose por el Ministerio la indemnización por casa-habitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 19 de septiembre de 1962 por la que se dispone la creación de una Escuela Profesional de Otorrinolaringología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención.

Resultando que el Catedrático de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona don Adolfo Azoy Castañé solicita la creación de una Escuela Profesional de Otorrinolaringología en dicho Centro, a cuyo efecto acompaña a su instancia el proyecto correspondiente;

Resultando que la solicitud de referencia ha sido favorablemente informada por el Decanato y Rectorado correspondientes.

Vistas las Leyes de 29 de julio de 1943 y 20 de julio de 1955, así como el Decreto de 7 de julio de 1944.

Considerando que el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943 dispone que los «Institutos o Escuelas de Formación Profesional son los órganos universitarios para formar profesionalmente a los escolares y que podrán ser establecidos por iniciativa de la propia Universidad»;

Considerando que el Decreto de 7 de julio de 1944, en sus artículos 55 a 59, dicta las normas por las que han de regirse estas Escuelas;

Considerando que la Ley de Especialidades médicas, de 20 de julio de 1955, en su artículo 4.º fija como especialidad médica la de Otorrinolaringología;

Considerando que la misma Ley determina que las enseñanzas de especialización podrán cursarse, entre otros Centros en los servicios de las cátedras de las Facultades de Medicina para la propia disciplina de que son titulares (artículo 5.º, a);

Considerando que no es óbice para la creación de la Escuela que se pretende que no se halle determinado aún el contenido mínimo de las enseñanzas de cada especialidad, el cual habrá de fijarse oportunamente en su programa nacional único (artículo 9.º), ya que dicha creación no es obstáculo para que, en su día, adapte su organización y funcionamiento a lo que entonces se determine;

Considerando que, en tanto puedan cumplirse todas las prescripciones de la Ley de Especialidades Médicas y de su Reglamento, no deben reconocerse las enseñanzas de Otorrinolaringología que se pretende establecer en la Universidad de Barcelona como suficientes para obtener el título de «Especialista en Otorrinolaringología», sino más bien para conceder un diploma que acredite el haber cursado con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes;

Considerando que en cuanto a la organización que se propone debe informar el Consejo Nacional de Educación, si bien debe estimarse como provisional en todo caso y sujeta a las variaciones que hubieren de introducirse como consecuencia de la reglamentación definitiva de la especialidad de Otorrinolaringología que figura en la Ley de Especialidades Médicas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien disponer la creación de una Escuela Profesional de Otorrinolaringología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona y apro-

bar con carácter provisional los estatutos presentados, un ejemplar de los cuales, debidamente autorizado por V. I. será devuelto al Rectorado de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 4 de octubre de 1962 por la que se concede una subvención de 80.000 pesetas para cubrir atenciones de las Escuelas del Valle de Arán.*

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria y presupuestos que para el vigente ejercicio económico se formula por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, en relación con los servicios de educación en dicha comarca y solicitud de que para todos los gastos de la misma se ordene el libramiento del crédito de 80.000 pesetas que para dichas atenciones figura consignado en el número 347.411 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Teniendo en cuenta que la expresada Memoria fué aprobada por Orden de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de septiembre pasado, por estimarla ajustada a las necesidades de la enseñanza en dicha región, que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, Sección de Contabilidad de Hacienda e Intervención Delegada de la Administración del Estado, ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo, con fechas 17, 19 y 25 de septiembre pasado, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán y en su consecuencia, que para atender a todos los gastos y servicios de la enseñanza en dicha comarca, se libre en la forma reglamentaria la subvención de 80.000 pesetas figurada en el número 347.411 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Lérida y a nombre de don José María Ayste Bolx, Inspector especial de las Escuelas del Valle de Arán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras adicionales a las de ampliación de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Jaén.*

Visto el proyecto adicional al de ampliación de la Escuela Técnica de Peritos Industriales, Comercio y Trabajo de Jaén, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, cuyo presupuesto asciende a un total de 3.926.950,84 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 3.263.607,83 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 489.541,18 pesetas; plusas, 538.495,30 pesetas; suma, 4.291.644,31 pesetas; a deducir, el 10,47 por 100, ofrecido como baja por el adjudicatario de las obras de construcción del primitivo proyecto, 449.335,17 pesetas; total e contrata, 3.842.309,14 pesetas; honorarios del Arquitecto por firmación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, una vez deducido el 43 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, con arreglo al coeficiente de sumar las dos ejecuciones materiales del de construcción y este adicional, 32.554,50 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 32.554,50 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 19.532,70 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 10 de octubre de 1961;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación, con imputación al crédito cuya numeración es: 341.614, apartado b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que se adjudiquen las obras a don Vicente Cedillo Alejandro,